

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG
		Versión:02
	Resolución No. (039) de 2026 “Por medio de la cual modifica la Resolución 022 de 2026”	Serie: 100-20.2 Página 1-2

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, Acuerdo Municipal No. 016 de 25 de agosto de 1980 expedido por el Concejo Municipal de Bucaramanga, el Decreto Municipal No. 0221 del 30 de noviembre de 2001 expedido por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, el Acuerdo No. 007 del 10 de diciembre de 2001 expedido por el Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, el Decreto 0307 del 26 de septiembre de 2024 expedido por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga ,la Resolución No. 100 de 2023 expedida por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone lo siguiente: “(...) *Principios de la Función Pública. La función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...).*”
2. Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
3. Que la Resolución 100 de 2023, expedida por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, “*Por medio del cual se compila y ajusta el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de los diferentes empleos de la Planta de Personal de la Dirección de Transito de Bucaramanga*”, señala que dentro de las funciones del Director General de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga esta: “12. *Suscribir los actos administrativos, celebrando los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de programas de la entidad conformidad al marco normativo vigente*”.
4. Que el artículo 62° de la Ley 45 de 1913 dispone: “(...) *En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. (...).*”
5. Que de igual forma, sobre días hábiles e inhábiles, el Consejo de Estado, sala de consulta y servicio civil, en pronunciamiento del 9 de mayo del 2000, radicado 1254, sobre la jornada laboral, expresó: “(...) *El jefe del organismo según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe prestar el servicio (...).*” Y en auto del 29 de abril de 1983, expuso: “(...) *la Sala considera ésta una buena oportunidad para precisar el alcance de las disposiciones sobre los días hábiles e inhábiles. Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados, estos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria, Es pues regla la excepción que se aplica en caso de autos*”.

De lo anterior se colige, que cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entenderán hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG
		Versión:02
	Resolución No. (039) de 2026 "Por medio de la cual modifica la Resolución 022 de 2026"	Serie: 100-20.2 Página 1-2

- encuentran los documentos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles.
- Que, con la finalidad de dar cumplimiento a la ejecución de proyectos de funcionamiento e inversión dentro de la presente vigencia fiscal, destinados a la misionalidad de la Entidad, y así como garantizar en tiempo la adquisición de bienes y servicios para el normal funcionamiento de la Entidad, se considera pertinente adoptar medidas para que los trámites y procedimientos contractuales en sus distintas etapas y fases se adelanten con mayor celeridad y se impidan situaciones que retarden su inicio, ejecución y finalización.
 - Que, en atención al anterior marco normativo y fáctico se emitió la Resolución 022 de 2025 a través de la cual se declararon administrativamente hábiles los días sábados del mes enero en la vigencia 2026, para efectos contractuales.
 - Que por error involuntario se omitió incluir en la mencionada resolución lo relacionado con el reconocimiento del descanso compensatorio a los funcionarios que laboren los días sábado del mes de enero de 2026, por lo cual es necesario modificar la Resolución 022 de 2026.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero Resolución 022 de 2026, que quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO: Declarar administrativamente hábiles en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga los días sábados del mes de enero en la vigencia fiscal 2026 para efectos de actuaciones y traslados en los procesos de contratación y administrativos adelantados por la entidad, para lo cual, los servidores públicos que sean requeridos para participar e intervenir en los procesos, deberán contar con la autorización del funcionario competente.

PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo anterior, los servidores públicos que realicen labores los días antes mencionados tendrán derecho al descanso compensatorio, conforme a la normatividad aplicable.

PARAGRAFO SEGUNDO: El trabajo realizado los días sábado del mes de enero de 2026 no generan pago de horas extra para los funcionarios de la DTB.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Las disposiciones de la Resolución 022 de 2026 que no son modificadas mediante el presente acto administrativo mantienen su vigencia.

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG
		Versión:02
		Serie: 100-20.2
	Resolución No. (039) de 2026 "Por medio de la cual modifica la Resolución 022 de 2026"	Página 1-2

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

16 ENE 2026

PUBLIQUESE y CUMPLASE

JHAIR ANDRES MANRIQUE BAUTISTA
Director General Tránsito de Bucaramanga

Revisó Aspectos Contractuales
Abg. Claudia Marcela Nossa Peña – Asesora Oficina de Contratación
Revisó y aprobó aspectos Administrativos
Dra. Senaida Tellez Duarte - Secretaria General
Revisó y aprobó aspectos Jurídicos
Dr. Hernán afanador Forero– Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó aspectos Administrativos
Dr. Javier Fernando Parra Isaza - Asesor Talento Humano